

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUEVA PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 138**

**Viña del Mar, 30/03/2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de

M\$ 4.131.421 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N°8 de fecha 29 de enero 2021 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2021, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre 2020;

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2021. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2021, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 95 postulaciones a la beca; un total de 134 solicitudes de renovación del beneficio; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2021:
  - a. Procede renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - b. Procede renovar la Beca a 45 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE,** la Beca Integración Territorial a 3 estudiantes de Enseñanza Media y a 45 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>N° DE BECAS OTORGADAS</b>
<b>BECADO</b>	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	<b>3</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>3</b>
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	<b>45</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>45</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>48</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Comité Beca de Integración Territorial de fecha 2 de marzo 2021.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2021"

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

---

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/btc

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional (digital)
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes (original).

**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2021.

<b>EDUCACIÓN MEDIA</b>					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 1 de 5

### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	Martes 02 de marzo 2021		
<b>Lugar</b>	Plataforma Google Meet		
<b>Hora Inicio</b>	10:00	<b>Hora de Término</b>	11:30
<b>Motivo</b>	Comité Beca Integración Territorial		

### 2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución
Edith Soiza	Representante Intendencia de Valparaíso
Claudia Lillo	Representante Intendencia de Valparaíso
Ricardo Fredes	Encargado Unidad de Becas, DR.Valparaíso JUNAEB
Barbara Turconi	Encargado Regional Programa HINS, JUNAEB
Ursula Pincheira Pizarro	Apoyo Administrativo Unidad de Becas JUNAEB

### 3.- Temas Tratados

1. Se da inicio a la sesión con la bienvenida y agradecimiento de la participación de los integrantes en la comisión.

2. Se informan los integrantes del Comité y las funciones de éste:

#### Integrantes Comité

- Un representante del Presidente de la República
- Un representante del Intendente Regional
- Director/a Regional de Junaeb o su representante.

#### Funciones

- Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
- Proponer a la Directora Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
- Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
- Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 2 de 5

puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.

- Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales y accesos preferentes.
- Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.

### 3. Requisitos y documentos obligatorios:

Se mencionan los requisitos obligatorios para Media Educación especial y Superior indicados en PPT que será enviada a los participantes de la comisión.

La documentación Exigida; Certificado de notas último semestre cursado para renovantes y certificado de residencia para Postulantes.

### 4. Cupos y formularios ingresados 2021

BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL – COBERTURA			
Región	E. Media	Ed. Superior	Total Cobertura
Isla de Pascua	0	230	230
Juan Fernández	5	39	44

FORMULARIO INGRESADOS			
	ED. Media	ED. Superior	Total
POSTULANTES	3	90	93
RENOVANTES	3	130	133
TOTAL	6	220	226

### 5. Control programático:

**Suspensión:** Para que un alumno pueda realizar una Suspensión solo debe completar un formulario y marcar la causal, siempre cumpliendo los requisitos.

**Cambio de carrera:** Se elimina criterio de rechazo la causal de cambio de carrera por segunda vez. La duración máxima se mide según el año de ingreso a la carrera.

**Continuidad de estudios:** Se implementa como validación la causal de salida intermedia.

### 6. Duración Máxima.

El tiempo de duración máxima se considera desde el ingreso a la educación superior con la

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 3 de 5

carrera en que obtuvo el beneficio.

- Carrera hasta 5 semestres, se adicionan 1 semestres.
- Carrera entre 6 a 9 semestres, se adicionan 2 semestres.
- Carrera de 10 o más semestres, se adicionan 4 semestres.

7. Se presentan los criterios de desempate indicados en Manual, indicando que en consecuencia de que existen menos formularios ingresados que de cupos disponibles, no existirá demanda insatisfecha por lo cual no se acudiría a desempate.

8. Se mencionan los accesos preferentes indicados en Manual de Procedimientos.

9. Se exponen los criterios y documentos de acreditación para tratar los casos especiales, según Manual de Procedimientos.

10. Acuerdos

### **1° Acuerdo**

Número de cuotas – Aporte de Traslado.

La comisión acuerda mantener el pago de 1,87 UTM en 10 cuotas de marzo a diciembre y aporte de traslado de 18,65 UTM Isla de Pascua y 3,73 UTM a Juan Fernández, pagadas en dos cuotas anuales.

En este sentido, representante de la Intendencia, consulta por el pago de la asignación anual, denominada también asignación de traslado, en el caso de estudiantes que se mantienen en su domicilio familiar por desarrollar clases online y que por lo mismo no realizarán traslado al continente. A modo de información general se indica que el aporte de traslado, no requiere rendición, siendo finalmente de libre disposición.

Así también se puede presentar el caso de un estudiante que no se traslade durante el primer semestre pero sí lo realice durante el segundo. Por lo anterior, se acuerda realizar la consulta formal a Dirección Nacional.

### **2° Acuerdo**

Condición mínima de apelación.

Las condiciones para poder apelar son las siguientes; en el caso de primera apelación y estar dentro del 50 y 99% de su avance curricular sólo presenta anexo.

Si se encuentra dentro de un 0 al 49% del avance curricular, debe completar el anexo, y acogerse como caso especial según los criterios expuestos en Manual de Procedimientos.

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 4 de 5

Se consulta a los participantes de esta comisión si están de acuerdo en mantener los mismos porcentajes de avance curricular para realizar las apelaciones.

Las integrantes de la comisión Edith Soiza y Claudia Lillo, representantes de la Intendencia de Valparaíso, coinciden en continuar con los mismos porcentajes de aprobación teniendo en cuenta que la renovación de esta beca es semestral y que no esta enfocada en antecedentes académicos si no de residencia.

### 3° Acuerdo

Número de apelaciones.

Se revisa el número de apelaciones para ser presentado como caso especial, entendiendo que la primera apelación como se describió más arriba corresponde a una solicitud regular. El Comité acuerda que los becados tienen la opción a 1 apelación (que es la primera) y luego a 3 apelaciones llamada Solicitud de Caso Especial.

Las integrantes de la comisión Edith Soiza y Claudia Lillo, representantes de la Intendencia de Valparaíso, coinciden en que una quinta apelación será un Rechazo de Solicitud.

11. Se informa que en el mes de marzo se asignarán renovantes, postulantes básica media en el mes de abril y postulantes superior en mayo.

12. Se menciona que se reportarán las asignaciones regulares, apelaciones por primera vez y suspensiones. En el caso de revisión de casos especiales u otros se solicitará el pronunciamiento a los integrantes del comité, por lo cual se citará a sesión posteriormente.

13. Se finaliza la sesión y acuerda delegar facultades al equipo técnico de la unidad de Becas, para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentran en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza el equipo.

Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los ímimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 5 de 5

#### 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Remitir Acta de reunión a correos de asistentes	Equipo técnico	5-03-2021
Remitir ppt con presentación	Equipo técnico	5-03-2021
Se consultará a DN respecto a pertinencia del aporte de traslado sin desplazamiento del estudiante al continente	Equipo técnico	15-03-2021

#### 5.- Responsable

**"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

Nombre: Ricardo Fredes Fernández  
Cargo: Encargado Unidad

[Firma]  
Firma y timbre

